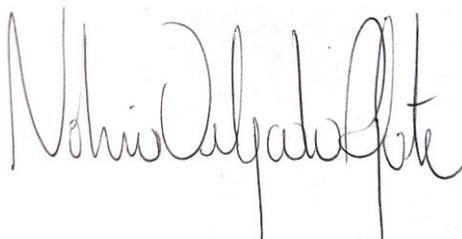


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor el presente proceso para continuar con el trámite como se dispuso en auto del 16 de mayo de 2022.

Manizales, mayo 31 de 2022.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Demandada: **CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00046-00**

Sustanciación: 423

Teniendo en cuenta que el pronunciamiento del CENTRO LOGÍSTICO TESORITO. S.A.S, frente al dictamen pericial decretado de oficio obra en el expediente digital del presente proceso al cual las partes ya tienen acceso, por ser procedente, **SE CONVOCA** a las partes para la celebración de la continuación de la audiencia que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, donde se surtirá la sustentación del dictamen pericial decretado de oficio en la audiencia celebrada el pasado 8 de febrero de 2022 y demás etapas de la diligencia. La mencionada audiencia tendrá lugar el día **31 de octubre de 2022 a las 3pm.**

La referida audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize. Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma.

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.088 DEL 15/06/2022

Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes y peritos garantizando su asistencia a la audiencia. Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e62482eb1d4db1d9482363e6c1afa5c04b14187e8f8080c81494920683bfa16**

Documento generado en 14/06/2022 01:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.088 DEL 15/06/2022